



Bogotá D.C.

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 025/2025 "REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LA TERMINAL EN SUBPRODUCTOS QUE LOS REINCORPORA EN LA CADENA PRODUCTIVA."

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Realizar la transformación de la dotación de la Terminal en subproductos que los reincorpore en la cadena productiva.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **seis (6) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero.

Lugar de ejecución:

Bogotá D.C. - Terminal de Transporte S.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial es de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$72.600.000)**, valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual será ejecutado a monto agotable.

4. FORMA DE PAGO

La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, calculados con base en la cantidad de productos efectivamente entregados, ya sea en forma de subproductos transformados o materiales enviados a Coprocesamiento, según el precio unitario propuesto por el adjudicatario. Estos pagos estarán soportados con remisión o documento de entrega valorizada, y recibo a satisfacción emitido por la supervisión designada por la Terminal de Transporte S.A.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación y validación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, conforme a la legislación vigente, o cuenta de cobro según corresponda.
2. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) designado(a).
3. Acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.
4. Informe de triple impacto (ambiental, social y económico) por cada entrega, que incluya tanto los productos transformados como los materiales enviados a Coprocesamiento.
5. Certificado de destrucción en el caso de Coprocesamiento.

Notas:

1. Las facturas electrónicas deberán radicarse en el correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co
2. La facturación deberá expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes; de no ser así, deberá realizarse en el mes siguiente.
3. La Terminal de Transporte S.A. no se responsabiliza por demoras en el pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de la documentación soporte o por incumplimientos en las obligaciones contractuales u oferta presentada.
4. La Terminal de Transporte S.A. realizará las retenciones correspondientes conforme a la normativa legal vigente.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar observaciones	19 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha para contestar observaciones	23 de septiembre de 2025
Fecha límite de presentación de ofertas	26 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones	30 de septiembre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha límite para presentar subsanaciones	02 de octubre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas	06 de octubre de 2025
Fecha límite para presentar ofertas último lance	07 de octubre de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha estimada de aceptación de oferta	16 de octubre de 2025

PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales, jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Se verificarán los requisitos jurídicos de conformidad con los criterios de selección que se describen a continuación:

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Se verificarán, por parte de la Terminal de Transporte S.A., los siguientes requisitos:

Son requisitos y documentos mínimos la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Terminal de Transporte S.A., ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



1. Requisitos habilitantes jurídicos.
2. Requisitos habilitantes técnicos.

CAPACIDAD JURÍDICA

- A. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- B. Podrá participar en el proceso de Invitación Privada toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral.
- C. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6o de la Ley 80 de 1993).
- D. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1o, 2o y 9o de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.
- E. Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.
- F. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales jurídicas nacionales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**
- ✓ Oferta económica **(ANEXO No. 2)**
- ✓ Compromiso de transparencia. **(ANEXO No. 3)**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. **(ANEXO No. 6)**
- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).
- ✓ Certificado de registro de deudores alimentarios-REDAM
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Bolefín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Bolefín de responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal.
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno **(ANEXO No. 9)**
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. **(ANEXO No.10)**

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación Privada.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Igualmente se debe declarar que ellos, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará válida por el término antes señalado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá estar constituido como persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deben cumplir con las exigencias acá establecidas y se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. Igualmente, en el documento de conformación se deberán describir las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo a la invitación a ofertar, el cual deberá:

1. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



2. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.
3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
4. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje), de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Terminal de Transporte S.A.

La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en la invitación a ofertar, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

NOTA: Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El Revisor fiscal, anejará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

NOTAS:

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No. 6** aquí exigido.
- La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Bolefín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 3** de la Invitación a Ofertar.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No. 3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el **ANEXO No. 9** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno del representante legal de los integrantes deberán presentar el REDAM.

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



ejecución del contrato y la calidad del servicio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El proponente deberá presentar certificaciones de contratos iniciados, ejecutados, terminados, liquidados y recibidos a satisfacción relacionados con la transformación y/o Coprocesamiento de textiles bajo enfoque de sostenibilidad. Se deberá presentar un mínimo de una (1) certificación y un máximo de tres (3) certificaciones. La suma total del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto del proyecto.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo, Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. **Dicho juramento que se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**
3. No presentar un contrato más de una vez. En caso de darse lugar a dicha situación, la Terminal de Transporte S.A., considerará el contrato por una sola vez.
4. Los documentos que soporten la información relacionada en el anexo de experiencia específica deberán contener la siguiente información:
 - ✓ Nombre del proponente y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en los casos de uniones temporales o consorcio
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato
 - ✓ Fecha de inicio
 - ✓ Fecha de terminación
 - ✓ Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
 - ✓ Valor total del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)

Los Proponentes deben acreditar la información mediante la presentación de los siguientes documentos:



- ✓ Certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, contados a partir de la fecha establecida para la entrega de ofertas.
- ✓ Demás documentos legales que permitan a la entidad verificar la información exigida.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1. Se aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación a satisfacción, acta final y/o liquidación de contratos, por ende, no se acepta experiencia de contratos en ejecución.

Nota 2. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

Nota 3. Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Terminal de Transporte S.A., de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación a ofertar.
4. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - 4.1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - 4.2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma, tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A., verifique internamente la real ejecución de los mismos.

6. La Terminal de Transporte S.A., podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

7. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las de objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.

9. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, expresado en SMMLV, de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTAS:

- La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la invitación a ofertar, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.
- En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
- En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
- En el evento en que se presenten más de TRES (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las TRES (3) certificaciones solicitadas y de mayor valor de las certificaciones allegadas por parte del proponente.
- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en la invitación a ofertar, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.



Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2025 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, no se requiere la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

FACTOR ECONOMICO

La Terminal de Transporte S.A. evaluará el costo total de la oferta a contratar y seleccionará la oferta económica que brinde el **menor valor** como beneficio para la empresa. El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – Anexo de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO** de la propuesta económica.

El proponente dispondrá los precios que considere para el presente proceso, pero no debe superar el precio techo de cada uno de los ítems del estudio de mercado, sugerido a ofertar, ni el valor total ofertado. El sobrepasar uno de los valores generará rechazo de la propuesta económica.

Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Es decir, no habrá lugar a reajuste de precios por cambio de vigencia.

NOTAS:

- **Precios Artificialmente Bajos:** Si se llegare a estimar al momento de la evaluación que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos, la Terminal dará aplicación al procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Al diligenciar el Formato de propuesta económica, los proponentes deberán ofertar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, los cuales hacen parte de la Invitación a ofertar. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

PROPUESTA ECONÓMICA



1. En la propuesta económica, el valor total ofertado no podrá exceder el monto máximo establecido por la Terminal de Transporte S.A., como presupuesto oficial, y el valor individual de cada ítem ofertado no podrá superar el límite máximo sugerido como techo de oferta en el estudio de mercado.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos inherentes al equipo, maquinaria y elementos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato.
5. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A., **juramento que se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**
6. Los precios unitarios consignados en la propuesta deberán incluir los costos de transporte y personal técnico idóneo, así como los equipos, materias primas, herramientas y demás elementos que se requieran para dar total cumplimiento al objeto del contrato.
7. Todos los gastos no previstos por el oferente en la propuesta serán a cargo del contratista.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

1. El contratista será responsable de la transformación de las chaquetas y chalecos institucionales dados de baja por la Terminal de Transporte S.A., tras haber cumplido su vida útil, en nuevos productos reutilizables. Este proceso deberá incluir la selección, limpieza, lavado y adecuación de las prendas, con el fin de identificar aquellas que se encuentren en condiciones óptimas para su transformación. Las prendas seleccionadas deberán ser higienizadas previamente, garantizando condiciones adecuadas para su manipulación y posterior reutilización.
2. Las prendas que no cumplan con los criterios mínimos para su transformación — como manchas permanentes, rasgaduras, desgaste significativo, fallas en cremalleras o cintas, entre otros— deberán ser descartadas y gestionadas mediante Coprocesamiento, en cumplimiento de la jerarquía para la gestión integral de residuos. Para estos casos, el contratista deberá presentar un certificado oficial de Coprocesamiento, emitido por un gestor autorizado, que garantice la disposición final ambientalmente adecuada, conforme con la normatividad ambiental vigente.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



3. El contratista deberá contar con todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias necesarias para llevar a cabo actividades de transformación textil, aprovechamiento y Coprocesamiento de residuos sólidos. Igualmente, deberá asegurar la trazabilidad de cada uno de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales aplicables en materia ambiental, sanitaria, laboral y de seguridad industrial.
4. Las prendas institucionales que sean descartadas por no cumplir condiciones de transformación deberán ser coprocesadas garantizando la eliminación completa de la imagen institucional (logos, colores, distintivos, entre otros). El contratista deberá entregar evidencia fotográfica y el correspondiente certificado de Coprocesamiento como soporte de esta actividad, asegurando que ninguna prenda en mal estado sea reutilizada de forma inadecuada ni comprometa la identidad visual de la Terminal.
5. El contratista deberá presentar una propuesta detallada para la transformación de las prendas en subproductos, la cual deberá incluir: descripción técnica, cantidades estimadas por tipo de producto y especificaciones de materiales.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De conformidad con el presupuesto del proyecto y el numeral 13.1.3. de la Sección II - Modalidades de contratación de la Terminal de Transporte S.A., el presente proceso de contratación se adelantará en la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA**, en los siguientes términos:

- **Invitación privada:** La Terminal de Transporte S.A. realizará invitación privada de forma expresa y determinada, a un número plural de personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de condiciones presenten propuestas, de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en los estudios previos. Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8.

Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:

a. Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.7.8 del Manual de Contratación, cuando la modalidad del proceso es **Invitación Privada**, el **factor determinante para la selección del contratista** será el **perfil del proponente**. Para tal fin, se validarán las condiciones y requisi-

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



tos señalados en el presente estudio, especialmente aquellos relacionados con la idoneidad técnica, experiencia específica y capacidad operativa. Se considerará como propuesta más favorable la oferta económica con menor valor, siempre y cuando la oferta cumpla con la capacidad jurídica, la experiencia y las especificaciones técnicas que determine la Terminal de Transporte S.A.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA EXPERTO

1. Conocer y aplicar de manera íntegra el estudio previo, el contrato y demás documentos que lo conforman, a fin de garantizar su ejecución eficiente, eficaz y conforme a los objetivos establecidos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y cualquier otro documento contractual o modificadorio requerido, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Asumir la total responsabilidad por la ejecución de las actividades y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales establecidas.
4. Participar activamente y brindar apoyo en todas las reuniones, comités técnicos o espacios convocados por la Terminal de Transporte S.A., en relación con la ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
6. Utilizar la imagen institucional de la Terminal de Transporte S.A. únicamente conforme a los lineamientos establecidos. Cualquier uso adicional con fines publicitarios u otros deberá contar con autorización expresa y por escrito de la entidad.
7. Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente, y aportar los soportes de pago respectivos.
8. Constituir y remitir a la Terminal de Transporte S.A. las garantías requeridas para el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y mantenerlas vigentes durante el tiempo estipulado.
9. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que correspondan al personal que se contrate para la ejecución del contrato, sin generar vínculo alguno con la Terminal de Transporte S.A.
10. Asumir el pago de todos los tributos, tasas, contribuciones o impuestos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Serán imputables al contratista todas las acciones u omisiones atribuibles a su personal, subcontratistas y proveedores.
12. Mantener vigentes todas las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y sus posibles modificaciones, conforme a los términos pactados.
13. Identificar, aplicar y cumplir los procesos, procedimientos, protocolos, instructivos, lineamientos, formatos, análisis de riesgos, indicadores y acciones de mejora que sean aplicables a su gestión en el marco del contrato.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



14. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, así como las indicadas en las condiciones especiales y anexos contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EXPERTO:

1. El contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado que contemple seis (6) entregas mensuales durante la ejecución del contrato. Cada entrega deberá incluir, según corresponda:
 - (i) Los productos transformados o el certificado de coprocesamiento de los elementos que no puedan ser valorizados mediante transformación
 - (ii) Un informe de triple impacto (ambiental, social y económico) asociado a los resultados obtenidos en el respectivo mes.
 - (iii) Cronograma donde indique los plazos, fechas estimadas de entrega y cantidades por tipo de elemento, y deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. No se permitirá la acumulación de entregas en un único momento ni la presentación global al finalizar el contrato.
2. Recoger las chaquetas y chalecos institucionales objeto del contrato y entregar los productos transformados en las instalaciones de la Terminal de Transporte S.A., conforme a las condiciones pactadas.
3. Realizar el proceso de lavado e higienización de todas las prendas que serán transformadas en subproductos, garantizando condiciones óptimas de limpieza y manipulación.
4. Seleccionar las prendas que se encuentren en condiciones no aptas para su transformación debido a daños visibles (manchas permanentes, desgaste excesivo, roturas, fallas en cremalleras, entre otros), informar a la Terminal de Transporte S.A., y proceder con su Coprocesamiento. Este proceso deberá incluir la eliminación total del logo e imagen institucional, garantizando la confidencialidad y protección de la identidad visual de la entidad.
5. Transformar las prendas entregadas por la Terminal de Transporte S.A. en subproductos reutilizables, de acuerdo con las especificaciones y cantidades indicadas por el supervisor del contrato, y conforme a los lineamientos de diseño establecidos.
6. Realizar la entrega de los productos transformados cumpliendo con estándares de calidad, condiciones técnicas y de limpieza requeridas, asegurando su funcionalidad y presentación adecuada.
7. Con cada entrega parcial o total de productos, el contratista deberá presentar un informe de triple impacto detallado que incluya: tipo de productos entregados, cantidades, materiales utilizados, valores unitarios y observaciones relevantes. Dicho informe deberá contar con la validación del supervisor.
8. Todos los productos transformados y entregados deberán portar de forma visible el logo institucional de la Terminal de Transporte S.A., en cumplimiento de los lineamientos de identidad visual establecidos.
9. Entregar el o los certificados oficiales de Coprocesamiento emitidos por un gestor autorizado, correspondientes a las prendas que no fueron aptas para transformación, como soporte de su disposición final ambientalmente adecuada.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



10. Asumir todos los costos y gastos logísticos relacionados con la ejecución del contrato, tales como transporte, personal, insumos, materiales complementarios, embalaje, almacenamiento, y demás elementos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

7.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos Ambientales

1. Los productos derivados de la transformación textil deberán ser diseñados bajo principios de ecodiseño, incorporando criterios de sostenibilidad como reutilización de materiales, facilidad de reparación, prolongación de la vida útil, y uso de insumos reciclables o biodegradables. Como evidencia, el contratista deberá entregar una ficha técnica por producto transformado que detalle los criterios de ecodiseño aplicados, los materiales utilizados, su origen (preferiblemente reciclado o de bajo impacto ambiental), así como registro fotográfico del proceso de producción.
2. Durante la ejecución del contrato, se deberán implementar prácticas alineadas con la economía circular, priorizando la recuperación y reutilización de materiales textiles, la reducción en la generación de residuos y la trazabilidad de los elementos no aprovechables. Las prendas que no puedan ser transformadas deberán ser gestionadas mediante procesos de Coprocesamiento. Como evidencia, el contratista deberá presentar un informe técnico del proceso, el balance de materiales (incluyendo número de chaquetas transformadas, descartadas y su destino final), y los respectivos certificados de Coprocesamiento o disposición emitidos por un gestor autorizado.
3. De manera mensual, el contratista debe entregar los respectivos informes de triple impacto (social, ambiental y económico).
4. El contratista deberá garantizar el uso eficiente de recursos naturales como agua y energía durante todas las etapas de lavado, transformación y entrega de productos. Asimismo, deberá evitar el uso de sustancias peligrosas y minimizar las emisiones y residuos generados. Como evidencia, se solicitará un plan de trabajo donde se especifiquen las medidas de eficiencia energética, hídrica y de reducción de residuos, así como un reporte al final del contrato con los indicadores ambientales alcanzados (ej. litros de agua utilizados, kWh consumidos, cantidad de residuos aprovechados vs. descartados).
5. Todos los productos transformados deberán ser entregados en empaques reciclables, biodegradables o reutilizables, evitando el uso de plásticos de un solo uso o materiales contaminantes. El contratista deberá presentar muestra física o fotográfica del empaque propuesto, junto con una ficha técnica que evidencie su composición, reciclabilidad o biodegradabilidad.
6. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad ambiental nacional, sectorial y local vigente, sin necesidad de requerimiento expreso por parte de la Terminal. Como evidencia, deberá entregar copia de los registros, permisos o licencias ambientales (si aplican), así como certificaciones de buenas prácticas ambientales si las posee, y toda documentación relacionada con el cumplimiento legal aplicable.
7. Cada producto transformado deberá contar con un código QR impreso que permita al usuario final acceder a información detallada sobre el origen del producto, el

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



proceso de transformación al que fue sometido, y el impacto social, ambiental y económico generado — en línea con el informe de triple impacto. Esta medida garantiza transparencia, educación ambiental y conexión directa entre el usuario y las prácticas sostenibles implementadas. Como evidencia, el contratista deberá entregar ejemplos físicos o digitales de los códigos QR junto con la plataforma o enlace donde se aloje dicha información.

8. Clasificar, manejar, almacenar y disponer correctamente los residuos generados (peligrosos y no peligrosos) conforme a normatividad ambiental. Evidencia: Bitácoras de gestión de residuos, contratos con gestores autorizados y certificados de disposición final.
9. El contratista deberá garantizar la entrega de los residuos al gestor autorizado para Coprocesamiento, quien deberá contar con licencia ambiental vigente, registro como gestor de residuos ante la autoridad ambiental competente, plan de gestión integral de residuos (PGIRS) o plan de manejo aprobado según el tipo de residuo, contrato formalizado con el contratista, y los permisos necesarios para el transporte en caso de que también realice dicha actividad. Asimismo, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la licencia ambiental, el registro como gestor, el contrato suscrito con el coprocesador, y los certificados de disposición final correspondientes a cada entrega. Estos documentos deberán ser presentados antes de cada disposición y dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual, permitiendo su verificación previa por parte del supervisor.

Nota: Declaración juramentada de compromisos ambientales: El proponente **deberá presentar Anexo No. 10 “DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES”**, debidamente diligenciada

Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista se compromete a afiliar a todo el personal vinculado a la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que cubra adecuadamente los riesgos inherentes a las actividades a desarrollar. *Evidencia:* Certificados vigentes de afiliación y pago a la ARL para todo el personal.
2. El contratista deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un Plan de SST que incluya identificación, evaluación y control de riesgos específicos del proceso de transformación textil y manejo de residuos, contemplando aspectos de higiene industrial, ergonomía, manejo manual de cargas, uso de maquinaria, sustancias químicas y otras condiciones particulares. *Evidencia:* Copia del Plan de SST con actividades y cronograma, registros de capacitaciones y charlas de inducción en SST.
3. El contratista deberá suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal adecuados (guantes, mascarillas, ropa protectora, calzado, gafas, etc.) según los riesgos identificados, y garantizar su uso permanente durante las labores. *Evidencia:* Registro fotográfico de entrega de EPP, inventario actualizado, y supervisiones del cumplimiento de uso correcto.
4. El contratista debe garantizar la capacitación inicial y continua de su personal en temas de prevención de riesgos, uso de EPP, protocolos de emergencia, manipulación segura de productos químicos y residuos, y otros temas relevantes para la labor

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



específica del contrato.

Evidencia: Listas de asistencia, contenidos de formación, evaluaciones y certificaciones de capacitación.

5. El contratista deberá identificar, clasificar y controlar de manera segura las sustancias químicas que puedan utilizarse (detergentes, desinfectantes, otros), garantizando el almacenamiento, manipulación y disposición conforme a las normas vigentes y sin impacto para la salud ni el ambiente. *Evidencia:* Fichas de seguridad (MSDS), registros de inventario, bitácoras de manejo y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.
6. El contratista debe garantizar el pago oportuno y completo de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), conforme a la legislación vigente. *Evidencia:* Certificados firmados por el representante legal o revisor fiscal que acrediten el cumplimiento de pagos durante la ejecución del contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o en la invitación a ofertar y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Invitación a ofertar o presente condicionamiento para su adjudicación.
6. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el valor total del presupuesto oficial asignado, o cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o sea distinta a la descrita en el anexo de oferta económica o se presente incompleta o condicionada.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta, y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la Terminal de Transporte S.A., en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la empresa o cuando no subsane dentro

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



- del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Terminal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.
 10. Cuando en la propuesta económica no se oferte la totalidad de los ítems señalados en las especificaciones técnicas solicitadas en el Invitación a ofertar o no oferte precio a la totalidad de dichos ítems, sobre los cuales, recae la selección objetiva y comparación de las ofertas.
 11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
 12. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente sea persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
 13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
 14. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial.
 15. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica. (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA).
 16. Cuando el valor de alguno de los ítems ofertados supere el límite máximo sugerido como techo de oferta en el estudio de mercado.
 17. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
 18. No presentar la oferta de conformidad con el Anexo de Oferta Económica.
 19. No presentar la oferta dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación a Ofertar. O presentarla por fuera del término indicado.
 20. Cuando el proponente en su propuesta económica sobrepase en por lo menos uno de los ítems, el valor del total sugerido (como valor techo a ofertar) para ese ítem en el estudio de mercado.
 21. Cuando el proponente presente dentro de su oferta ítems con descripciones diferentes a las estipuladas en el cuadro de cantidades "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar".

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



22. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanales.
23. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación privada que rige el presente proceso de selección.

CAUSALES ESPECIFICAS

1. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.

9. ACEPTACIÓN DE OFERTA

Establecido el orden de legibilidad, la aceptación de oferta se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica y capacidad técnica).

La Aceptación de oferta se hará a través de correo electrónico al Proponente favorecido. La misma es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Proponente.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que esta Invitación no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "Invitación a Ofertar", de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

10. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La empresa podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación privada del presente proceso, en los términos del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A., podrá declarar desierto el presente proceso de selección, cuando:

- No se presenten propuestas.
- Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por la Terminal en esta Invitación a ofertar.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- En caso de que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar por adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, o por declarar desierto el proceso.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica.

La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que



hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará



con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



- una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
 - (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación MiPymes, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la cali-

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



dad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación MiPymes, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- (b) La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mi pyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



- b) La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

14. CONSTITUCION DE GARANTIAS

La población objetivo beneficiada con la ejecución del proyecto serán los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., quienes recibirán productos transformados a partir de chaquetas institucionales en desuso, como parte de estrategias de sensibilización interna, cultura organizacional y promoción del sentido de pertenencia. Adicionalmente, el proyecto aporta beneficios directos a la Terminal de Transporte S.A. en coherencia con su objeto social y funciones, en particular:

- **Fortalecimiento de la sostenibilidad institucional**, mediante la implementación de acciones de economía circular que promueven el aprovechamiento de materiales, la reducción de residuos y la gestión ambiental responsable.
- **Mejora de la imagen institucional**, al evidenciar el compromiso de la entidad con prácticas responsables, innovadoras y alineadas con políticas públicas de sostenibilidad y gestión ambiental.
- **Cumplimiento de lineamientos estratégicos** asociados a la cultura de gobierno corporativo, la eficiencia en el uso de recursos y la implementación de programas internos de bienestar y sensibilización.
- **Reducción de impactos ambientales negativos**, al evitar la disposición inadecuada de residuos textiles y optar por alternativas de transformación con valor social y ambiental agregado.

En conjunto, este proyecto contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad social, sostenibilidad y mejora continua que orientan la gestión de la Terminal de Transporte S.A.

Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato, y/o un cumplimiento tardío o defectuoso atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento y/o un cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02



D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02

15. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la



persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Subgerente Corporativo

Elaboró: Yamile Ospino - Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Christian González - Abogado - Subgerencia Jurídica
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez - Abogado - Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico

Este documento radicado con número 20250030094681 de fecha 2025/09/16 12:53, generado mediante el Sistema de Gestión Documental ORFEO ha sido firmado electrónicamente:

FIRMAS:



Nombre:EDUARDO ANDRES GONZALEZ MORA
Dependencia:SUBGERENCIA CORPORATIVA
Fecha:2025-09-16 12:59 PM

APROBÓ:

Nombre:CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
Dependencia:SUBGERENCIA JURIDICA
Fecha:2025-09-16 12:57 PM

RADICADOR:

Nombre:JAMILE ROSIRIS OSPINO PRATO
Dependencia:SUBGERENCIA CORPORATIVA
Fecha:2025-09-16 12:53 PM

Documento firmado electrónicamente - 2025-09-16 12:59:02